

| | | |
|--|---|-------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN | |
| | CÓDIGO: APIC-FM-003 | VERSIÓN: 2 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019 | |

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Gerente de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20221120033182 de fecha 25 de marzo del 2022, se emitió el Oficio No. 20221320032521 de fecha 19 de abril de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Cordial saludo,

En atención a su comunicado damos respuesta en el mismo orden en que fueron citados los corredores viales de su interés y que son competencia de la Entidad:

▪ **Calle 138 entre Carrera 45 y Carrera 57 - Localidad de Suba**

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad, la vía de su interés, pertenece a la malla Vial Arterial de la ciudad, por lo tanto, NO se encuentran incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad.

De conformidad con lo anterior la entidad encargada de atender la Malla Vial Arterial es el Instituto de Desarrollo Urbano. Por tanto, es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad respecto a la Malla Vial:

| <i>Intervención según el tipo de Malla Vial</i> | <i>Competencia</i> | <i>Marco Normativo</i> |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de malla arterial principal y complementaria. • En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local. | <i>IDU- Instituto de Desarrollo Urbano</i> | Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (Junio 22)(Art. 172): “La construcción y mantenimiento de malla arterial principal y complementaria y en sectores urbanos desarrollados, la construcción de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)” |

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

| | | |
|---|---|-------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficina Administrativa Especializada de Movilidad y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN | |
| | CÓDIGO: APIC-FM-003 | VERSIÓN: 2 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019 | |

| | | |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias | FDL – Fondo de Desarrollo Local | Acuerdo 740 de 2019 Art. 5 Núm. 3 “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)” |
| Intervención según el tipo de Malla Vial | Competencia | Marco Normativo |
| <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local. • Atención inmediata del subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. | UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | Acuerdo 761 de 2020 (Art. 95): “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” |
| <ul style="list-style-type: none"> • Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad | IDU- Instituto de Desarrollo Urbano | Acuerdo 02 de 1999 (Diciembre 21): “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” |

▪ **Carrera 47 entre Calle 134 y Calle 129 - Localidad de Suba**

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el tramo vial de su interés, fue intervenido por la Unidad de Mantenimiento Vial con actividades de mantenimiento periódico (parqueo) a través del programa Gobierno Abierto de Bogotá GAB; las cuales se ejecutaron entre el 14 y el 16 de marzo de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

| CIV | PK | EJE | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | ÁREA INTERVENIDA (M2) | MEZCLA ASFÁLTICA (M3) |
|----------|--------|-------|---------|--------|------------|-----------------------|-----------------------|
| 11009685 | 167364 | KR 47 | CL 129A | CL 130 | LOCAL | 317,11 | 48,26 |
| 11009655 | 167365 | KR 47 | CL 130 | CL 131 | LOCAL | 10,5 | 2,68 |
| 11009531 | 167367 | KR 47 | CL 131A | CL 132 | LOCAL | 57,63 | 12,54 |
| 11009485 | 167368 | KR 47 | CL 132 | AC 134 | LOCAL | 89,4 | 18,21 |

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1946

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

REGISTRO FOTOGRÁFICO INTERVENCIÓN KR 47 ENTRE CL 129A Y CALLE 134– LOCALIDAD DE SUBA



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

| | | |
|---|---|-------------------|
|  ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficina Administrativa y Ejecutiva Avenida Boyacá 100 - Manzana 1001</small> | FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN | |
| | CÓDIGO: APIC-FM-003 | VERSIÓN: 2 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019 | |



Así mismo, es importante señalar que, las actividades realizadas son acciones de movilidad que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica.

| | | |
|--|---|-------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficial de Identificación de Entidades Municipalidad de Bogotá D.C.</small> | FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN | |
| | CÓDIGO: APIC-FM-003 | VERSIÓN: 2 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019 | |

▪ **Calle 17 con Carrera 86 - Localidad de Suba**

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA); se evidencia que el segmento vial solicitado hace parte de la Malla Vial Local de la ciudad, de acuerdo con lo siguiente:

| No | CIV | EJE_VIAL | DESDE | HASTA | TIPO DE MALLA | ESTADO |
|----|----------|----------|--------|--------|---------------|------------|
| 1 | 11008587 | KR 49 | CL 137 | AC 138 | Intermedia | Priorizado |

CIV: (Código de identificación vial) / LOCALIDAD: 11 – Suba / UPZ: El Prado

Acorde con lo anterior, la Carrera 49 entre Calles 137 y 138, se encuentra priorizado a través del programa de Gobierno Abierto de Bogotá - GAB, para realizar actividades de parcheo; las cuales están programadas para su intervención en el segundo trimestre de 2022.

▪ **Calle 165 entre Carrera 8 y Carrera 9 - Localidad de Usaquén**

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA); se evidencia que, en el sector de su interés, el segmento vial de la Calle 165 entre Carrera 8F y Carrera 8FBIS, hace parte de la Malla Vial Local de la ciudad, de acuerdo con lo siguiente:

| No | CIV | EJE_VIAL | DESDE | HASTA | TIPO DE MALLA | ESTADO |
|----|---------|----------|-------|----------|---------------|------------|
| 1 | 1001734 | CL 165 | KR 8F | KR 8FBIS | Intermedia | Priorizado |

CIV: (Código de identificación vial) / LOCALIDAD: 1 – Usaquén / UPZ: La Uribe

Acorde con lo anterior, el segmento vial citado, se encuentra priorizado a través del programa de Gobierno Abierto de Bogotá - GAB, para realizar actividades de parcheo; las cuales están programadas para su intervención en el segundo trimestre de 2022.

▪ **Calle 163 entre Carrera 8 y Carrera 9 - Localidad de Usaquén**

Respecto de las vías mencionadas, una vez revisado en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad, se determinó que NO se encuentra incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad para el año 2022; y teniendo en cuenta que le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la Malla Vial Local e Intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

| | | |
|---|---|-------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN | |
| | CÓDIGO: APIC-FM-003 | VERSIÓN: 2 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019 | |

del SITP, se da traslado de su petición a la Alcaldía local de Usaquén para que estudie la inclusión de estos segmentos en los programas que adelanta

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía Local de Usaquén, para su información y fines pertinentes.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _19/04/2022_, y se desfija finalizada la jornada del día _26/04/2022_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

ING. ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

C.C.: Julián Moreno Barón / Alcalde Local de Suba / (+57) 1 662 02 22 / cdi.suba@gobiernobogota.gov.co / Calle 146 C Bis No. 90 – 57 (BOGOTÁ-D.C.)

C.C.: Jaime Andrés Vargas Vives / Alcalde Local de Usaquén / (+57) 1 619 50 88, (+57) 1 612 09 29/ Carrera 6A No. 118 - 03

C.C.: Dr. Luis Ernesto Bernal Rivera. Director Técnico de Conservación de la Infraestructura. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas – Contratista. Gerencia de Intervención.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7-8 CEMSA – C.P. 111321

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195

www.umd.gov.co

APIC-FM-003

Página 6 de 6